



Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
11 de enero de 2011
Español
Original: francés

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial 76º período de sesiones

Acta resumida de la 1984ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el martes 23 de febrero de 2010, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Kemal

Sumario

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (*continuación*)

Informes periódicos 15º a 18º del Camerún (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (tema 6 del programa)
(continuación)

Informes periódicos 15º a 18º del Camerún (continuación) (CERD/C/CMR/15-18; HRI/CORE/1/Add.109 (2000); CERD/C/CMR/Q/15-18)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación del Camerún vuelve a tomar asiento como participante a la Mesa del Comité.*
2. **El Sr. Dion Ngute** (Camerún) indica que el Gobierno ha adoptado todas las medidas necesarias para que el Consejo Constitucional pueda funcionar y que sólo queda designar a sus miembros. No obstante, tras la revisión de la Constitución de abril de 2008 es preciso proceder a una revisión de la legislación en lo relativo al funcionamiento de las instituciones. La ley de 2004 por la que se creó el Consejo disponía que sus miembros ocuparían el cargo durante nueve años y que su mandato no era renovable. En virtud de la Constitución revisada, su mandato es de seis años y puede renovarse. Tras ese período de transición y cuando se hayan promulgado las nuevas leyes, se designará a los miembros del Consejo.
3. Por cuanto se refiere a las cuestiones relativas a los grupos étnicos, el orador recuerda que el Camerún está en paz consigo mismo y con sus vecinos. En el pasado reciente del país se han dado tan sólo dos conflictos interétnicos, pero afortunadamente esos incidentes han sido sumamente excepcionales y se les ha hecho frente bien. El conflicto más reciente surgió en relación con unos cultos ancestrales, porque un grupo estimaba que otro había profanado sus derechos, pero dicho conflicto fue rápidamente zanjado. El Gobierno inició una investigación al respecto y se adoptaron medidas administrativas. Así pues, los diferentes grupos étnicos conviven pacíficamente en el Camerún.
4. El Camerún no identifica a sus ciudadanos según su etnia, ya que procura evitar toda discriminación. Los cameruneses se identifican por su subdivisión administrativa, es decir, por sus respectivas regiones, municipios y departamentos. Es cierto que hay grupos autóctonos, pero la pertenencia a un grupo étnico no consta en ninguna parte en los documentos en general, en los documentos de identidad o en las partidas de nacimiento. En cuanto a las relaciones entre los grupos étnicos, la situación va evolucionando y es fluida, como se refleja particularmente en los matrimonios mixtos. Las divisiones étnicas no son, pues, tan marcadas como cabría imaginar. Dicho esto, los censos no permiten determinar cuántas personas pertenecen a cada grupo étnico, ya que esa información no se registra.
5. En cuanto a los puestos administrativos, hay una disposición que establece en cada región una cuota de puestos proporcional al número de habitantes. Esa disposición no tiene en cuenta la pertenencia étnica, sino la organización en subdivisiones administrativas, sistema que hace posible la igualdad en la representación de las distintas regiones del país en la administración. Esa disposición no se aplica en ciertos casos particulares, como los exámenes de admisión a la Escuela Politécnica Nacional, cuando se requieren unos conocimientos específicos y en algunas regiones no hay candidatos cualificados.
6. La expresión "pueblo indígena" se utilizó por primera vez en la Constitución de 1996, que disponía que el Estado garantiza el respeto de los derechos de los miembros de los pueblos indígenas. La población general y sobre todo los intelectuales empezaron entonces a cobrar conciencia de esa noción, que todavía no se comprende muy bien. Ese es el motivo por el que las expresiones "pueblo indígena", "pueblo marginado" y "población vulnerable" no se emplean siempre acertadamente en los documentos presentados al Comité.

7. En el Camerún hay dos grupos de población a los que generalmente se considera pueblos indígenas: los pigmeos, que comprenden a los baka, a los bagyeli y otras poblaciones que viven en los bosques de la zona ecuatorial, y los mbororo. Esos dos grupos se autodefinen como grupos indígenas y presentan unas características y un modo de vida particulares.

8. En septiembre de 2006, el Gobierno del Camerún, con el apoyo de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, organizó en Yaundé un seminario de sensibilización respecto de las cuestiones relativas a los derechos de los pueblos y de las comunidades indígenas del África central, en el que participaron representantes de los mbororo y de los pigmeos del Camerún y de los países limítrofes.

9. El Gobierno ha adoptado medidas para lograr la integración de los grupos indígenas, en particular iniciando programas para proporcionarles documentos de identidad, que les dan acceso a ciertos derechos como el derecho de voto, el derecho a figurar en una lista electoral y el derecho a participar en ciertos programas de integración o de educación. Las zonas en las que viven esas comunidades se han definido como zonas prioritarias en materia de educación, lo que constituye una forma de discriminación positiva. El Gobierno no aspira a modificar el estilo de vida de esas comunidades, sino a integrarlas en el conjunto de la población. Esa labor no siempre es fácil, ya que hay que hallar el justo equilibrio entre la voluntad de integrarlas y la necesidad de respetar su modo de vida. En consecuencia, el Gobierno del Camerún está decidido a alentar la escolarización, sin forzar no obstante a los padres a que manden a sus hijos a la escuela. Ahora bien, la experiencia demuestra que esas personas, cuando reciben instrucción, cambian de modo de vida y empiezan a considerar la posibilidad de trabajar en las instituciones del Camerún. El orador cita el caso de dos estudiantes mbororo que recientemente han sido admitidos en la Escuela Superior de Administración y que dentro de dos años serán los primeros altos funcionarios procedentes del grupo mbororo. Algunas organizaciones no gubernamentales (ONG) han llevado a cabo actividades para sensibilizar a los padres mbororo respecto de los efectos positivos de la educación.

10. En ocasiones es difícil proteger los derechos de esas poblaciones sobre las tierras, sobre todo cuando se trata de comunidades nómadas como los mbororo, que practican el pastoreo y se desplazan regularmente. Aunque algunas comunidades de pigmeos se han vuelto más o menos sedentarias, otras siguen llevando una vida nómada. Por ello, el Gobierno ha adoptado medidas para ayudarlas en una serie de aspectos. Por ejemplo, cuando se van a crear nuevas reservas naturales, protege a esas poblaciones y les propone una región alternativa para instalarse. El Gobierno ha entablado además un diálogo con las ONG pertinentes.

11. Por lo que se refiere a la cuestión de los extranjeros que residen en el Camerún, el orador recuerda que su país se encuentra en el centro de una región inestable, ya que limita con el Chad, la República Centroafricana, Nigeria y el Congo, países que han experimentado numerosas dificultades en los últimos 30 años. No obstante, la mayoría de los 4 millones de extranjeros que viven en el Camerún no son refugiados: muchos nigerianos se instalaron en el sur cuando esa región todavía formaba parte de Nigeria, y se quedaron allí después de la independencia. Algunos se han nacionalizado, pero otros conservan aún la nacionalidad nigeriana pero son residentes permanentes. Según las estadísticas, en el Camerún hay 3 millones de nigerianos, lo que demuestra que el Camerún ve bien su presencia. Los nacionales de Nigeria y de Malí son los únicos extranjeros que pueden entrar en el Camerún sin visado. Los nigerianos pueden entrar en el país y permanecer en él durante tres meses sin visado, pero, una vez transcurrido ese plazo, deben solicitar un permiso de residencia, cuyo costo se determina sobre la base del principio de reciprocidad. El Camerún pide a los extranjeros que paguen la misma cantidad que sus respectivos países cobran a los cameruneses. El permiso de residencia debe renovarse cada

dos años. Han surgido problemas porque muchos nigerianos se han negado a pagar esa cantidad y no lo han hecho hasta que la policía de inmigración los ha obligado a abonarla. Esto ha suscitado críticas sobre un pretendido acoso a los nigerianos, pero esas críticas carecen de fundamento.

12. **El Sr. Bomba Ngong** (Camerún) puntualiza que el proyecto de mejora de las condiciones de vida de los pigmeos realizado con la cooperación técnica de Bélgica fue iniciado por el Gobierno en el marco de la lucha contra la exclusión social de las poblaciones indígenas. Se trata de un proyecto de apoyo al desarrollo socioeconómico de las comunidades de pigmeos baka del sur del país, proyecto que finalizó en abril de 2008 y que ha servido para concienciar a las comunidades baka respecto de la importancia que tienen la nacionalidad y el procedimiento de adquisición de los documentos oficiales. Se ha enseñado a algunos miembros de las comunidades baka la utilización de los registros de inscripción de nacimientos, se ha mejorado el acceso a los servicios sociales básicos y a la higiene, se han realizado campañas de vacunación de niños y de mujeres embarazadas, así como consultas prenatales, se ha formado a auxiliares médicos y se les ha dotado de material, y los centros de salud han recibido ayuda en forma de medicamentos o de equipo. Además, se ha creado una plataforma de consulta y de diálogo intercomunitario entre los baka y los bantúes, plataforma que está funcionando en varias localidades, y se ha elaborado un plan para la movilización de los recursos forestales. El monto total de estas actividades se eleva a unos 719.000 euros. Por último, la campaña de identificación de los pigmeos desplegada en 2009 en el sur del Camerún para expedirles documentos de identidad ha permitido levantar casi 2.000 partidas de nacimiento y emitir 1.000 tarjetas de identidad a los pigmeos censados.

13. El orador dice que la Ley N° 97/012, de 10 de enero de 1997, relativa a las condiciones de entrada, de permanencia y de salida de los extranjeros en el Camerún, es de aplicación general y concierne a todos los extranjeros, sin distinción de raza. El artículo 40 de esa ley castiga con pena de entre tres meses y dos años de prisión o con multa de 200.000 a 2 millones de francos CFA a todo extranjero que haya entrado o permanecido en el Camerún ilegalmente o que se encuentre todavía en territorio nacional después de haber expirado su permiso de residencia. En tal caso, a esa persona se le puede prohibir residir en el Camerún durante cinco años. Estas penas son aplicables a todos los extranjeros sin excepción. Hay que señalar que en el Camerún viven actualmente 4 millones de extranjeros, lo que demuestra la flexibilidad de las leyes y de las autoridades en materia de inmigración.

14. **El Sr. Bidima** (Camerún) expone con todo detalle el caso de Cipriano Nguema Mba, supuesto opositor del régimen del Presidente Obiang Nguema que, después de perder la condición de refugiado en el Camerún en 2005 y tras haber residido en España, fue secuestrado por orden de la Embajada de Guinea Ecuatorial en octubre de 2008 en el Camerún, donde no se le había vuelto a conceder la condición de refugiado, y al parecer está encarcelado en la prisión de Black Beach.

15. El Encargado de Negocios interino de la Embajada de Guinea Ecuatorial en Yaundé fue convocado el 13 de octubre de 2008 por el Ministerio de Relaciones Exteriores para darle explicaciones sobre este asunto y precisar la situación del Sr. Nguema Mba, pero no atendió esa convocatoria. El 21 de octubre de 2008 el Ministerio de Relaciones Exteriores del Camerún publicó un comunicado en el que condenaba el secuestro. El 24 de octubre de 2008, el Embajador de Guinea Ecuatorial en el Camerún negó en el Ministerio de Relaciones Exteriores que sus servicios tuvieran que ver con el asunto, pese a que las investigaciones ponían de manifiesto lo contrario.

16. Los dos policías cameruneses implicados en el asunto fueron suspendidos de sus funciones por el Consejo de Disciplina, y posteriormente, ante el Tribunal Militar fueron

acusados de corrupción, de atentar contra la seguridad del Estado y de detención y secuestro arbitrarios en asociación.

17. **La Sra. Esseneme** (Camerún) indica que su país carece de estadísticas sobre la jurisprudencia que reflejen la aplicación de la Convención, pero afirma que los agentes de la policía y de la gendarmería que cometen actos discriminatorios contra extranjeros pueden ser sometidos a sanciones disciplinarias.

18. La Dirección de Derechos Humanos y Cooperación Internacional del Ministerio de Justicia es el órgano encargado de informar y sensibilizar al personal judicial y penitenciario respecto de las normas de protección de los derechos humanos. La Dirección colabora a tal efecto con todas las estructuras del Estado y de la sociedad civil, entre ellas la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades, el Ministerio de Asuntos Sociales y el Ministerio de Promoción de la Mujer y la Familia.

19. En cuanto a la incorporación de la definición de la discriminación en la Constitución, la oradora da lectura al artículo 1 de ésta, en el que se proclama que el ser humano, sin distinción de raza, religión, sexo o credo, posee derechos inalienables y sagrados y que todas las personas son iguales en derechos y deberes. Así pues, estima que las disposiciones del artículo 1 de la Convención están incorporadas en la ley fundamental.

20. Se han llevado a cabo dos campañas distintas para dar a conocer mejor el Código de Procedimiento Penal a la población en general y a los magistrados en particular. En esos trabajos, el Gobierno del Camerún ha contado con la ayuda de organizaciones de la sociedad civil, de parlamentarios y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades.

21. En el marco de la reforma del sistema judicial, los legisladores están revisando el Código Penal para suprimir todas las disposiciones discriminatorias y adaptarlo así a los instrumentos internacionales pertinentes, entre ellos la Convención.

22. Para hacer frente al problema de la justicia popular, que cobró amplitud en 2006, el Gobierno del Camerún ha creado una policía de proximidad y ha establecido puestos de policía y de gendarmería en los grandes ejes viarios, en los centros comerciales y en los barrios de mayor densidad de población.

23. Dentro de su formación inicial de tres años en la Escuela Nacional de Administración y Magistratura, los jueces deben asistir a un curso sobre los derechos humanos, así como a seminarios de formación continua sobre la cuestión.

24. Conforme a la legislación del Camerún sobre los tribunales tradicionales, un acusado pigmeo puede negarse a comparecer ante un tribunal consuetudinario si en éste no hay un magistrado que represente su costumbre.

25. Con el fin de luchar contra la corrupción en el aparato judicial, la Inspección General de los Servicios Judiciales del Ministerio de Justicia ha instituido un plan de información, educación y comunicación al respecto y ha llevado a cabo actividades de supervisión en diez tribunales de apelación. Además, el Presidente de la República y el Presidente del Consejo Superior de la Magistratura pueden imponer sanciones disciplinarias a los jueces que actúen de forma contraria a la ética y a la probidad.

26. El artículo 241 del Código Penal castiga el ultraje a las razas y a las religiones, y el artículo 242 sanciona con pena de prisión de un mes a dos años de duración y con multa de 5.000 a 500.000 francos a quien niegue a otra persona el acceso a lugares abiertos al público o a un empleo por motivos de raza o de religión.

27. La oradora dice que, para facilitar a las poblaciones marginales el acceso a la justicia, el Camerún ha aprobado la Ley de 14 de abril de 2009, relativa a la organización de la asistencia jurídica. Así, todas las personas pobres que lo necesiten pueden gozar de tal

asistencia desde que se incoe el proceso hasta que se ejecute la decisión judicial. Para facilitar el acceso a la justicia, se han establecido tribunales móviles en las zonas alejadas de los tribunales fijos, zonas que a menudo son de difícil acceso. En cambio, como no se ha creado oficialmente la función de intérprete, los tribunales los nombran cuando es necesario.

28. En las comunidades tradicionales, imparten justicia los jefes consuetudinarios, que actúan como mediadores, sobre todo en cuestiones inmobiliarias.

29. **El Sr. Dion Ngute** (Camerún) dice que el Consejo Nacional del Camerún Meridional es un grupo que milita por la secesión de la parte anglófona del Camerún. Puntualiza que el inglés es el idioma predominante en dos de las diez regiones del país, y que en una de cada seis universidades se dan clases en inglés únicamente, mientras que en las otras cinco se dan clases en inglés y francés a la vez. Por tanto, no se puede decir que el inglés tenga una representación escasa en el Camerún.

30. El orador agrega que en el Camerún los albinos gozan de una reputación bastante buena: según las creencias misticorreligiosas más corrientes, tocar a uno da buena suerte. Jurídicamente, los albinos tienen los mismos derechos que el resto de los cameruneses, y no consta que se haya cometido discriminación alguna en contra de ellos. Por otra parte, la obligatoriedad del uniforme escolar tiene por finalidad evitar la estigmatización indumentaria de los niños más pobres.

31. **La Sra. Esseneme** (Camerún) indica que, para remediar el problema de la falta de conformidad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades con los Principios de París, se ha sometido al Parlamento, para su aprobación, un proyecto de enmienda de la Ley N° 2004/016, de 22 de julio de 2004, relativa a la creación, la organización y el funcionamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades (CERD/C/CMR/15-18, párr. 9). Conforme a esa ley, la Comisión es una institución independiente de consulta, observación, evaluación, diálogo, concertación, promoción y protección en materia de derechos humanos y libertades, cuyas principales funciones consisten en recibir todas las denuncias relativas a las violaciones de los derechos humanos y de las libertades, en investigarlas y en presentar sus conclusiones al Presidente de la República. La Comisión examina las denuncias que se le transmiten en estrecha colaboración con la Dirección de Derechos Humanos y de Cooperación Internacional del Ministerio de Justicia (ibíd., párr. 28). En el marco de esa colaboración y en asociación con otras instituciones, se ha elaborado un plan nacional para la promoción y la protección de los derechos humanos que tendrá que ser aprobado por el Gobierno, que se encargará de ponerlo en práctica.

32. La oradora dice que, desde que comenzó el nuevo curso en 2008, los derechos humanos se enseñan en todos los niveles de la enseñanza, desde la educación infantil hasta la universidad, y que también se imparten programas similares en la Escuela de Magistratura y en la Academia de Policía y Gendarmería.

33. En cuanto a la posibilidad de que en el Camerún haya discriminación salarial, la oradora afirma que el principio de igualdad de remuneración se aplica a todos los trabajadores independientemente de su edad, de su sexo, de su confesión religiosa, de su condición social y de su origen étnico. Ese principio se ha consagrado en el Código del Trabajo y en el Estatuto General de la Función Pública (ibíd., párr. 168).

34. La oradora explica que los grupos vulnerables son los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad. Las poblaciones marginales (ibíd., párr. 74) son personas que tienen modos de vida especiales, y los grupos culturales son conjuntos de etnias que comparten las mismas tradiciones y prácticas culturales. Una misma persona puede perfectamente pertenecer a los grupos vulnerables y llevar paralelamente un modo de vida marginal.

35. En virtud del artículo 7 de la Ley N° 98/04, de 14 de abril de 1998, sobre la orientación de la educación en el Camerún (ibíd., párr. 35), el Estado garantiza a todos la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, sin distinción de sexo, opinión política, filosófica o religiosa, ni de origen social, cultural, lingüístico o geográfico. El Jefe del Estado adoptó la decisión de establecer la gratuidad de la enseñanza primaria en todo el territorio a partir del curso 2000/01. El Estado corre con los gastos de la escolarización en las zonas prioritarias en materia de educación, salvo en lo que respecta al uniforme, del que siguen haciéndose cargo los padres, lo cual efectivamente podría ser una traba para la gratuidad de la enseñanza.

36. Se han adoptado varias medidas encaminadas a proteger el medio ambiente de las poblaciones marginales, en particular para preservar sus costumbres y sus pertenencias y para velar por la protección de los árboles, de las tumbas y de los lugares sagrados. El Gobierno también ha creado comunidades forestales para que los miembros de las poblaciones marginales puedan practicar la caza y la recolección en los bosques adyacentes a sus tierras.

37. **El Sr. Cali Tzay** desearía saber qué proporción de los niños escolarizados tienen que llevar uniforme y qué medidas se han adoptado para favorecer a los alumnos cuyos padres no tienen los recursos necesarios para adquirir esas prendas.

38. En relación con el párrafo 79 del informe periódico que se examina (CERD/C/CMR/15-18), según el cual, con el apoyo de los asociados para el desarrollo, se llevan a cabo campañas periódicas de educación cívica y ciudadanía con el fin de que en las poblaciones marginales se desarrolle un sentimiento de pertenencia a la comunidad nacional, el orador se pregunta si cabe deducir de tal afirmación que las poblaciones marginales carecen de todo sentimiento de pertenencia a la sociedad camerunesa. En el caso de que la respuesta sea afirmativa, el orador desearía saber con qué sociedad se identifican esas personas.

39. **El Sr. Lindgren Alves** estima que, a su juicio, no es preciso pedir al Camerún que presente datos desglosados sobre las 230 etnias o tribus que existen en el país, ya que lo único que se conseguiría sería estimular las divisiones interétnicas. Por otra parte, el orador desearía saber si los dos idiomas oficiales, el inglés y el francés, se enseñan indiferentemente a todos los niños escolarizados o sólo a los que viven en las zonas donde esos idiomas son mayoritarios. Si el Camerún ha conseguido realmente instituir una enseñanza bilingüe en la totalidad de su territorio, merece que se le reconozca ese notable esfuerzo.

40. El orador comprende la complejidad de la cuestión del derecho de los pigmeos sobre la tierra, puesto que se trata de pueblos nómadas, y recuerda que su país, el Brasil, también tuvo que enfrentarse con ese problema y logró solucionarlo otorgando a los pueblos indígenas un territorio de una superficie equivalente a la de Bélgica. Evidentemente, la situación es más difícil en los países relativamente pequeños, pero llegará un día en que el Camerún deberá abordar esta cuestión.

41. El experto desea igualmente saber si la carencia de un sentimiento nacional a la que se alude en el párrafo 79 del informe que se examina es un fenómeno exclusivo de las poblaciones marginales o afecta a todas las etnias.

42. **El Sr. Peter** dice que lo tranquiliza la afirmación del jefe de la delegación del Camerún en el sentido de que en los documentos de identidad expedidos por las autoridades no consta la pertenencia étnica, lo que es muy positivo en el contexto africano, ya que muchos Estados del continente siguen operando sobre la base de las divisiones étnicas. El hecho de consignar datos como la raza o la religión en los documentos de identidad tiene una connotación colonial en África, ya que se trata de información que durante mucho

tiempo pidieron las fuerzas de la policía a instancias de los colonos, que estaban convencidos de que determinadas etnias eran especialmente propensas a cometer delitos.

43. Refiriéndose al fallo dictado en 1973 por el Tribunal Supremo en la causa *Ebanda Njoh c. Eyoun Bwa Njoh Isaac*, relativa a la protección del derecho de la mujer a la propiedad, que sentó jurisprudencia, el orador desearía saber por qué ese fallo no se ha incorporado al derecho interno del Camerún.

44. **El Sr. de Gouttes** acoge con satisfacción las aclaraciones hechas por la delegación del Camerún sobre las distinciones que conviene establecer entre pueblos indígenas, grupos marginales, grupos vulnerables y grupos culturales.

45. Más generalmente, el orador señala a la atención del Estado parte la importancia de crear una institución nacional de derechos humanos que sea plenamente conforme con los Principios de París, sobre todo en lo que se refiere al nombramiento y a la independencia de sus miembros.

46. En cuanto a la cuestión del uniforme en los centros escolares, el orador juzga interesante esa medida porque reabre el debate sobre su utilidad como garantía contra la discriminación entre los niños. En efecto, cabe considerar que se trata de una medida igualitaria que es un factor de integración y de cohesión nacional, pero también hay quien, por el contrario, piensa que hacer que los niños lleven uniforme puede llevarlos a perder su sentido de la identidad comunitaria. Se trata, de nuevo, de un debate entre integración y lógica comunitaria que ciertamente convendrá proseguir.

47. **El Sr. Murillo Martínez** celebra la actitud positiva de los cameruneses en lo que concierne a los albinos, actitud que contrasta en particular con la situación existente en el África Oriental. El orador señala que los indicadores del Camerún relativos a la salud materna e infantil acusan una preocupante tendencia a la baja, y sugiere al Estado parte que transmita al Comité estadísticas más recientes al respecto, ya que las últimas datan de 2004.

48. El experto toma buena nota de la insistencia de la delegación del Camerún en la igualdad del trato dispensado a hombres y mujeres, pero se interroga no obstante sobre la aplicación concreta de ese principio. El orador indica que en su país, Colombia, las mujeres perciben un salario generalmente inferior en un 25% al de los hombres, a igualdad de cualificaciones y de trabajo.

49. **El Sr. Thornberry** observa que la distinción hecha por el Camerún entre indígenas, marginales y personas vulnerables no debe impedir que el Estado apruebe una ley general relativa a los derechos de los pueblos indígenas, sobre todo en materia de educación y de acceso a la tierra y a la propiedad. A este respecto, señala a la atención de la delegación del Camerún la Recomendación general N° 23 del Comité, relativa a los derechos de los pueblos indígenas. Por lo demás, el orador desearía saber si el Camerún sensibiliza a la opinión pública en cuanto a la diversidad étnica del país, sobre todo a fin de acabar con los estereotipos relacionados con determinados grupos.

50. **El Sr. Saidou** celebra los esfuerzos realizados por el Camerún para luchar contra la marginación de los pueblos indígenas y fomentar su integración. Solicita más información sobre la función y la composición del Parlamento de los jóvenes y desearía saber si en el Camerún existen escuelas nómadas que permitan favorecer la escolarización de los niños de pueblos indígenas como los mbororo y los pigmeos. Por lo que respecta a los derechos sobre las tierras, pregunta si hay pastos reservados a los grupos indígenas.

51. **El Sr. Dion Ngute** (Camerún) dice que el uniforme escolar es igual en todo el país y que todos los niños deben llevarlo, cualquiera que sea su origen étnico. En todo caso, a ningún escolar se le impide acceder a la escuela si no lleva el uniforme. El Camerún ha convertido las regiones tradicionalmente habitadas por los mbororo y los pigmeos en zonas prioritarias en materia de educación. Todos los alumnos aprenden inglés y francés y pueden

estudiar en inglés y en francés. Las autoridades del Camerún tienen gran interés en que los alumnos sean perfectamente bilingües.

52. En respuesta a una observación del Sr. Peter, el orador dice que ni la religión ni el origen étnico figuran en los documentos de identidad ni en las partidas de nacimiento de los cameruneses. En lo que atañe a la ONG que representa a los albinos, tiene por finalidad sensibilizar a la opinión pública sobre las dificultades que puede encontrar ese grupo, pero no trata de combatir la discriminación, ya que muy pocos albinos son víctimas de ella en la práctica. El fallo del Tribunal Supremo en la causa *Ebanda Njoh c. Eyoum Bwa Njoh Isaac* sentó jurisprudencia en todo lo que se refiere al derecho de la mujer a heredar directamente de sus padres. Desde que el Tribunal Supremo dictó ese fallo en 1973, no ha vuelto a haber ninguna discriminación en la materia.

53. En cuanto a la institución nacional de derechos humanos, el orador reconoce que todavía forman parte de ella miembros directamente nombrados por el Gobierno que tienen derecho de voto, a diferencia de otros miembros. Se está estudiando su adaptación a los Principios de París. La delegación del Camerún proporcionará más adelante al Comité indicadores cuantitativos sobre la salud.

54. La igualdad salarial entre los sexos es, en el Camerún, una realidad que ha sido posible, en particular, por el respeto de los convenios colectivos tanto en el sector privado como en el sector público. A cualificaciones y experiencia iguales, el salario es igual, cualquiera sea el sexo.

55. El Estado no ha adoptado ninguna medida para luchar contra los estereotipos, ya que este problema no se da realmente en el país o es meramente anecdótico.

56. Los sistemas de tenencia de tierras y el derecho a la propiedad son efectivamente una cuestión espinosa, ya que el Camerún debe establecer un equilibrio entre sus prioridades en materia de desarrollo, la integración de ciertos pueblos indígenas y el respeto de las formas de vida ancestrales de otros.

57. No hay pastos reservados a los grupos indígenas, porque el Gobierno necesita las tierras para favorecer el desarrollo nacional. Todas las tierras que no están registradas son tierras comunales. Cuando es preciso expropiar tierras privadas a efectos del desarrollo nacional, los propietarios reciben evidentemente una indemnización. El Parlamento de los jóvenes se reúne una vez al año en junio. En él participan jóvenes de todas las regiones, sobre todo niños pertenecientes a minorías. Los niños asisten durante un mes al Parlamento Nacional, donde se reúnen con dirigentes políticos, incluso miembros del Gobierno.

58. En conclusión, el orador reafirma que el Camerún es un mosaico en el que la diversidad cultural es toda una realidad y en el que la tolerancia es un principio que las autoridades del Estado reafirman y defienden constantemente.

59. **El Sr. Ewomsan** (Relator para el Camerún) celebra que el Camerún haya decidido reanudar el diálogo con el Comité y acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por las autoridades camerunesas para avanzar. Evidentemente, el futuro de la lucha contra la discriminación racial en el país es prometedor, aunque varios miembros del Comité hayan tenido que exhortar al Camerún a que adopte medidas especiales en favor de los pueblos indígenas, a que emprenda iniciativas para preservar el bilingüismo y a que elimine las prácticas consuetudinarias discriminatorias contra la mujer.

60. **El Presidente** señala que el Comité ha terminado la primera parte del examen de los informes periódicos 15º a 18º del Camerún.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.